



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BIZNET S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de
6 marzo del Dos mil cuatro, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario titular
7 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, los señores LENIN
8 STALIN FUENTES JORDAN quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
9 derechos; XAVIER DENNIS LOPEZ VERA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
10 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; ROXANA MATILDE PEÑAFIEL TIGRERO,
11 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutiva, por sus propios derechos; y el señor
12 CARLO ALFREDO PEÑA ALVAREZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
13 ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
14 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
15 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a
16 celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo
17 objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y
18 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente. - SEÑOR NOTARIO. - En
19 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución
20 de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
21 siguientes cláusulas: - INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
22 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres,
23 domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) LENIN STALIN
24 FUENTES JORDAN, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; b) XAVIER DENNIS
25 LOPEZ VERA, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; c) ROXANA MATILDE
26 PEÑAFIEL TIGRERO, soltera, ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; y, d) CARLO ALFREDO
27 PEÑA ALVAREZ, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil. - CLAUSULA PRIMERA. -
28 Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 de la compañía anónima **BIZNET S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
2 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- **ARTICULO**
3 **PRIMERO**.- El nombre de la sociedad es **BIZNET S.A.** **ARTICULO SEGUNDO**.- La
4 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO**.- El objeto social de la
5 compañía es dedicarse Al análisis, diseño y desarrollo de sistemas comerciales, financieros,
6 servicios e industriales entre otros; asesoría, organización y métodos para automatización de
7 empresas: comercialización e instalación de software; capacitación especializada en el manejo de
8 computadoras y programas de computación; prestar servicios de alquiler de computadoras,
9 digitación e impresión de textos y documentos, importación comercialización, producción,
10 exportación y reparación de equipos de computación, sus accesorios y repuestos; Al desarrollo y
11 asesoría de sistemas de información general; otros objetivos afines al campo de la informática; A la
12 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, efectuar proyectos
13 de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones
14 privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación, exportación y
15 comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
16 reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar
17 toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, Selección y evaluación de personal,
18 prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de
19 especialidades y personal calificado en general. Orientación de servicios de computación y
20 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. A dictar cursos, seminarios, Talleres
21 nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría; Auditoría y Finanzas.
22 Brindar asesoramiento técnico. Administrativo; actualización de Contabilidad publicitario a toda
23 clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero.. Asesoría en
24 desarrollo e implementación de Software, Bancario, comercial Industrial y demás asesoría en
25 instalación d e redes de computadoras, asesoría, programación y análisis de sistemas, integrador de
26 sistemas, proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y
27 paginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y
28 hardware, servicios de Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como

1 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad
2 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los
3 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en
4 el país como en el extranjero. A la publicación y comercialización nacional e internacionales toda
5 clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en
6 general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la
7 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y
8 representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de
9 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor,
10 agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya
11 actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y
12 de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
13 realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.** - La compañía
14 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
15 establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.-
16 **ARTICULO QUINTO.** - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
17 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.-
18 **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados
19 Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
20 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
21 inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
22 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada,
23 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
24 liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán
25 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente
26 General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las
27 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
28 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.** - En caso de



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

M. Juan D.

1 extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
2 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
3 CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
4 REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente
6 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por
7 las leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la
8 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos
9 sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO
10 DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
12 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
13 la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará
14 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
15 requisitos que determine la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será
16 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
17 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No
18 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
20 territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
21 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
23 sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
24 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la
25 pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
26 constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a
27 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
28 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la

1 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas
2 presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
3 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
4 conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse
5 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General
6 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
7 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO
8 DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
9 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; en la preindizada
10 reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos
11 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta
12 General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
13 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más
14 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
15 La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
16 actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
17 sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso
18 de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- ARTICULO DECIMO
19 NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será
20 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO
21 VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
22 Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
23 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
24 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los
25 informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
26 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
27 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de
28 las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto



1 reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
2 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los
3 presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
4 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y
5 el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
7 utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
8 mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
9 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
10 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
11 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
12 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
13 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
14 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- **DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
16 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
17 haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
18 **CUARTO.**- **DEL DIRECTORIO.**- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se
19 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido
20 en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los
21 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
22 General de la Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
23 ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**-
24 El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por
25 el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal
26 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el
28 presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para

1 la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
2 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por
3 el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la
5 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.
6 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)
7 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
8 corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
9 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
10 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.— ARTICULO VIGESIMO**
11 **OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
12 General por un período de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y
13 el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
14 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
16 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
17 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
18 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
19 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
22 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
23 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y
24 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los
25 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial
26 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente
27 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes
28 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y

Dr. Pineda
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto



1 ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
2 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
3 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
4 serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
5 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos
6 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
7 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
8 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- CLAUSULA SEGUNDA.-
9 DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
10 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social
11 en un veinticinco por ciento.- CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.- La suscripción de las
12 acciones es la siguiente: **LENIN STALIN FUENTES JORDAN** suscribe doscientas acciones;
13 **XAVIER DENNIS LOPEZ VERA,** suscribe doscientas acciones; **ROXANA MATILDE**
14 **PEÑAFIEL TIGRERO,** suscribe doscientas acciones; y, **CARLO ALFREDO PEÑA**
15 **ALVAREZ,** suscribe doscientas acciones.- CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS
16 ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada
17 una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que
18 se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la
19 ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
20 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias
21 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga,
22 Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
23 escritura.- FIRMADO.- ABOGADO GUILLERMO PEÑA AVILES.- Registro Número Ocho Mil
24 novecientos cuarenta y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de
25 Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la Minuta.- y su documento habilitante agregado,
26 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe,
27 que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos
28 se afirman y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0913934253

FUENTES JORDAN LENIN STALIN

NUMEROS PARENTESCO 1.976

FECHA DE EMISION GUAYACIL/CARBO / CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 01 114 00227

SEXO CIVIL M

FECHA DE CADUCIDAD 2007/09/01

FORMA No. 0470451-99

PRIMA DEL CEDULADO



ECUADORIA

SECRETARIA ESTUDIANTE

VICTOR FUENTES

PROF. OCUP

WIDA JORDAN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0470451-99

PRIMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal NUMERO 0913934253
 CEDULA

FUENTES JORDAN LENIN STALIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL
 PROVINCIA

PERENES CORDONO
 PARROQUIA

PRESENTE DEL JURADO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Decimo Sexto



FORMA No. 01

IMPRESION DE LA AUTOGRAFIA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA CIUDADANA No. 09157870-3
 LOPEZ VERA XAVIER DENNIS
 MARZO 1975
 GUAYAS/GUAYAS/GUAYAS / SA
 LUGAR DE NACIMIENTO 006-0209 03618
 REG. CIVIL
 GUAYAS/ GUAYAS
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN 1975
 CONCEPCION/

Xavier Lopez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Not. No. 5 - Ed. Estímulo Sexto

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENTE SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 VOTANTES
 CÉDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 091383596-3

PENAFIEL TIGRERO ROXANA MATILDE

GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

30 MAYO 1973

012-0189 07993 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1973

Roxana Bonifacio
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A1111A1111

NACIONALIDAD NO. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

WASHINGTON GORKI PENAFIEL I

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AMADA YOLANDA TIGRERO

GUAYAQUIL 04/07/2002

GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE EMISION

04/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Gys 0050838

Roxana Bonifacio

PULGAR DERECHO

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
 Presidente Decimo Sexto

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
 Presidente Decimo Sexto

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0270 0913835963

NUMERO CEDULA

PENAFIEL TIGRERO ROXANA MATILDE

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON

GARCIA-MORENO

PARROQUIA

Roxana Bonifacio
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC006708-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en BIZNET S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FUENTES JORDAN LENIN STALIN	50.00
LOPEZ VERA XAVIER DENNIS	50.00
PEÑA ALVAREZ CARLO ALFREDO	50.00
PEÑAFIEL TIGRERO ROXANA MATILDE	50.00
US \$	200.00

12200010009

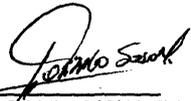
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, MARZO 10 DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



M. Duenas
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Sexto



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7000644

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PENA AVILES GUILLERMO VICENTE

Fecha Reservación: 09/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIZNET S.A.
Aprobado 3122424

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2004
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ar. Quin...
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LENIN STALIN FUENTES JORDAN

C. C. No. 091393425-3

C.V.: 111-0509

XAVIER DELANIS LOPEZ VERA

C. C. No. 091578570-3

C.V.: 105-0739

ROXANA MATILDE PEÑAFIEL TIGRERO

C.C. No. 091383596-3

C.V.: 123-0270

CARLO ALFREDO PEÑA ALVAREZ

C.C.No 091057603-2

C.V. 0955-041

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL



M. Viana D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

09-03-10

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.**

Rodolfo Pérez Pimentel

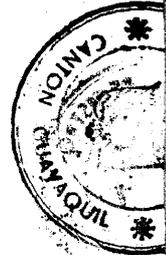
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **04-G-IJ-0001812**, dictado por El Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, de **Fecha 30 de Marzo del 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **BIZNET S.A.**, celebrada el, **11 de Marzo del 2004**.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO TITULAR.-
Guayaquil, 01 de Abril del 2004.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000000000

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00001812, dictada el 30 de Marzo del 2004, por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada BIZNET S.A. de fojas 37.917 a 37.934, Número 5.873 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.192 del Repertorio.- 2.- Atestifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Abril del dos mil cuatro




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40,32.

ORDEN: 98608
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *M*

